



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/03/2021/261/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de febrero de 2021:

Dictamen núm. I/2021/006: Se crea el **Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. Dir. 3134 2243

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/02/2021/215/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2021/006: Se crea el **Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 22 de febrero de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz. Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos [52] (33) 31341678, extensión 11678, Fax [52] (33) 31341678
www.rectoria.udg.mx



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 547/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone crear el **Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, impulsará la formación y el desarrollo de profesionales de la salud de alto nivel que contribuyan en la generación de conocimientos, al desarrollo económico y al bienestar social local, regional y nacional incrementando la competitividad mediante el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, a través del posgrado de calidad, manifestando el dinamismo y prestigio de nuestra universidad.
2. Que la segunda parte del siglo XX es testigo de un considerable progreso en la salud y la sobrevivencia de los mexicanos, estrechamente vinculado al sostenido descenso de las enfermedades infecciosas y parasitarias. Este no resulta ser el caso de la patología del Segmento Anterior, ya que desde tiempos remotos la vejez ha impresionado al hombre de forma relevante, tanto desde el punto de vista biológico como sociocultural. El envejecimiento del individuo no es un fenómeno exclusivo de las sociedades modernas, ha estado presente en todas las etapas del desarrollo social y ha sido siempre de interés para la filosofía, el arte y la medicina. Siendo las cataratas seniles las que ocupan el mayor porcentaje de éstas.
3. Que el Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo es una rama de la oftalmología que no sólo trata problemas confinados al segmento anterior del ojo, sino que se relaciona de una manera interdisciplinaria con otras ramas de la medicina en las que enfermedades sistémicas como las genéticas, metabólicas, inmunes, reumáticas y neurológicas tienen gran impacto sobre los ojos, y por tanto tienen el potencial de afectar la visión del paciente. En muchos casos, es sólo a través del ejercicio de esta alta especialidad que se puede llegar al diagnóstico definitivo, en ocasiones al pronóstico, y al tratamiento adecuado de dichos problemas.





4. Que este Curso de Alta Especialidad Médica tiene como función principal realizar todas las valoraciones de pacientes de consulta externa oftalmológica, así como de pacientes de urgencias, además de proponer su tratamiento médico, quirúrgico o su prevención, haciendo uso adecuado de los aparatos diagnósticos y terapéuticos más avanzados de la época. El alto grado de especialización hacia un órgano y la necesidad de hacer uso de aparatos diagnósticos sofisticados, hace que, a la mayoría de los médicos en otras áreas de la medicina, se les dificulte llegar a un diagnóstico oftalmológico preciso y aún más, realizar o sugerir un tratamiento específico. Vinculado a esta necesidad, los oftalmólogos con alta especialidad médica en Segmento Anterior deben ser capaces de resolver en forma integral y satisfactoria los problemas de salud relacionados con el segmento anterior del globo ocular.
5. Que el Curso de Alta Especialidad en Segmento Anterior del Ojo, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud expertos en el manejo del Segmento Anterior del ojo, comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la patología del segmento anterior, además de promover la oportunidad de realizar procedimientos terapéuticos diversos en las mismas situaciones anatómicas.
6. Que el Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo, formará profesionales de la salud, reconocidos y altamente capacitados, que atiendan las necesidades de las enfermedades oftalmológicas en Segmento Anterior de nuestra población. El volumen de pacientes atendidos supera por mucho las actividades necesarias para formar de manera satisfactoria a los alumnos, aportándoles las habilidades teórico-prácticas para su futuro desempeño en la práctica profesional como segmentólogos, asegurando su competencia, calidad y objetividad en la realización de la práctica oftalmológica.
7. Que el Colegio del Departamento de Clínicas Quirúrgicas le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de creación del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo, mediante dictamen 547/2020, de fecha 24 de agosto de 2020.
8. Que, el Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo cuenta con la siguiente planta académica: 6 especialistas.
9. Que el **objetivo general** del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo es formar recursos humanos altamente capacitados y especializados en el manejo del Segmento Anterior del ojo, comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la patología del segmento anterior; capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud en los ámbitos nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo y humanista.



10. Que los **objetivos particulares** del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo son:

- Generar procesos que lleven a la prevención de patologías, complicaciones y secuelas de las enfermedades del segmento anterior en todas las edades del ser humano.
- Realizar diagnóstico oportuno de las patologías médico-quirúrgicas del segmento anterior del ojo.
- Aplicar conocimientos en la solución de problemas mediante diseño y planeación de tratamiento de calidad y oportuno de las patologías médico-quirúrgicas del segmento anterior del ojo.
- Realizar investigación clínica de las distintas patologías y tratamientos del segmento anterior del ojo.
- Promover la difusión y transmisión de conocimientos en Segmento Anterior mediante el ejercicio de una práctica profesional basada en principios éticos y científicos desde un sentido crítico.

Objetivos específicos en educación y comunicación

- Impartir cursos puntuales, realizar prácticas profesionales de preferencia en centros de asistencia médica en los tres niveles de atención en salud, de acuerdo a la especialidad.
- Realizar actividades complementarias relacionadas con la Especialidad Médica como conferencias y seminarios.

11. Que el **perfil profesional de ingreso** del aspirante al Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara:

- Deberá tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad del segmento anterior, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad, deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, sensibilizándose en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas.
- Deberá ser un profesional activo, capaz de evaluar y modificar su quehacer cotidiano, para desarrollar acciones concretas y compartir experiencias en donde se pueda enriquecer el conocimiento en la alta especialidad en Segmento Anterior. Tendrá salud y resistencia física, coordinación y precisión psicomotora, gusto por la lectura y la investigación, adaptación a grupos sociales y habilidades para el trabajo en equipo.



12. Que el **perfil del egresado** del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo:

- Desarrollará competencias para el manejo integral de pacientes con patología del segmento anterior del ojo, al adquirirlas de forma teórico-práctico, ética, humanística, y con respeto a la diversidad cultural, las cuales le permitirán brindar una atención de calidad y con alto sentido humano. Colaborará y participará en grupos interdisciplinarios para la generación, evaluación, desarrollo y transmisión de nuevos conocimientos.
- Desarrollará la generación de procesos que lleven a la prevención de patologías, complicaciones y secuelas de las enfermedades del segmento anterior en todas las edades del ser humano, realizando el diagnóstico oportuno de las patologías médico-quirúrgicas del segmento anterior del ojo, y la aplicación de los conocimientos obtenidos en la solución de problemas mediante diseño y planeación de tratamiento de calidad y oportuno en este tipo de patologías.
- Realizará investigación clínica de las distintas patologías y tratamientos del segmento anterior del ojo, promoviendo la difusión y transmisión de conocimientos del Segmento y científicos, desde un sentido crítico.

Competencias Profesionales

- Aplica saberes teóricos, prácticos y actitudinales en la patología de segmento anterior del ojo, para resolver problemas de salud en esta materia y reintegrar al paciente a su actividad laboral y social mediante estrategias grupales o individuales de intervención con apoyo de equipo interdisciplinario en el medio hospitalario.
- Identifica, previene, trata y en su caso rehabilita, a los pacientes que presenten patología relacionada a las alteraciones anatómicas y fisiológicas del segmento anterior del ojo; para mejorar o resolver dichas afecciones en el paciente, por medio de la enseñanza y práctica clínica otorgada a los alumnos en los consultorios y áreas complementarias de la unidad hospitalaria.

Competencias Técnico Instrumentales

- Aplica los saberes adquiridos para realizar análisis crítico que les permita la toma de decisiones e implementación de manejos que pongan en juego sus habilidades técnico-quirúrgicas, para resolver patología del segmento anterior del ojo dentro de los quirófanos propios de la institución.
- Saber distinguir cuándo y bajo qué circunstancias realizar, postergar o evitar un tratamiento quirúrgico al diagnóstico de una enfermedad que compromete el segmento anterior del ojo basado en la bibliografía, conocimientos, tecnología y datos clínicos del paciente que acude a recibir servicios en la unidad hospitalaria.
- Permanece actualizado en el conocimiento de frontera para ofrecer el mejor tratamiento individual y vanguardista al paciente a través del enriquecimiento de obtención de información científico-tecnológica actualizada y de calidad mediante el uso de las tecnologías de la información de la institución.



Competencias Socioculturales

- Favorece estrategias de comunicación asertiva en el personal de salud para el correcto funcionamiento de los equipos de trabajo, mediante estrategias grupales o individuales de intervención con apoyo de equipo interdisciplinario en el medio hospitalario.
- Establece el liderazgo correspondiente en el equipo de trabajo para favorecer el trabajo eficaz y eficiente, empleando estrategias organizacionales y de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- Participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplicar su juicio crítico para ejecutar los diferentes modelos de correcta práctica médica con la ayuda del comité ético establecido dentro de la unidad hospitalaria.
- Conoce e identifica al paciente atendido por el equipo de salud desde una perspectiva compleja biopsicosocial, respetando su diversidad étnica, de género y sociocultural; de manera que se establezca el tratamiento médico y/o quirúrgico más pertinente de acuerdo a sus necesidades, dentro de la unidad hospitalaria.

13. Que los Cursos de Alta Especialidad Médica son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar ser sede a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/006

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 39, fracción II del Estatuto General aprobar las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia y fijar criterios generales para la planeación y organización de programas de educación continua.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que aprobada la propuesta del Curso de Alta Especialidad Médica por el Consejo de Centro Universitario correspondiente, será remitida al Consejo General Universitario para su discusión y en su caso, aprobación definitiva, según lo establece el artículo 2 del Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este centro, dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de los Cursos de Alta Especialidad Médica, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por el Capítulo III Bis. de dicho ordenamiento.





Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el **Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2021-A.

SEGUNDO. El programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo, es un programa de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	180	100
Número de créditos para optar al diploma	180	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Anatomía y fisiología del Segmento Anterior	CL	64	0	16	80	5
Técnicas quirúrgicas en cirugía de catarata	CL	96	224	16	336	21
Selección del paciente, prequirúrgico	CL	64	80	16	160	10
Técnicas anestésicas oculares	CL	64	80	16	160	10
Lentes intraoculares	CL	64	192	16	272	17
Cataratas complicadas y casos especiales	CL	80	128	0	208	13
Cirugía Refractiva ocular	CL	80	384	0	464	29
Trabajo de atención médica	N	0	1200	0	1200	75
TOTAL		512	2288	80	2880	180

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³C = Curso, CL= Curso Laboratorio, CT= Curso Taller, N= Clínica, S= Seminario.





TERCERO. Los requisitos de ingreso al Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida.
- b. Original del certificado de la Carrera de Medicina.
- c. Acta de nacimiento original.
- d. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Oftalmología o su equivalente.
- e. Diploma y certificado de estudios de la Especialidad en Oftalmología o documento equivalente o constancia del trámite de la expedición de dichos documentos emitida por una universidad reconocida.
- f. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés o su equivalente.
- g. Original de la carta de aceptación de las unidades sedes donde se imparte del programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede.
- h. Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes.
- i. Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique entre los que se deberán considerar:
 - Seguro de gasto médico.
 - Seguro de responsabilidad profesional.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a) Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español deben acompañar traducción.
- b) Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, Odontológicas y de Enfermería del Centro Universitario.

CUARTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Son criterios que ocasionan baja automática del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo, los siguientes:

- a. No acreditar una unidad de aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.





SEXTO. El plan de estudios del Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo tiene una duración de **1** año.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber cubierto la totalidad de créditos requeridos del programa del curso de alta especialidad médica;
- b. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- c. Cubrir los aranceles correspondientes;
- d. Aprobar el examen final, y
- e. Los demás que se establezcan en el programa del curso de alta especialidad médica.

OCTAVO. El certificado y el diploma se expedirán como Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo.

NOVENO. El costo de la matrícula semestral que deberán cubrir los alumnos que ingresen al Curso de Alta Especialidad Médica en Segmento Anterior del Ojo, será igual al establecido para las especialidades conforme al arancel de la Universidad de Guadalajara.

Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria anual de **4** unidades de medida y actualización (UMA) a valor mensual. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.



DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2021

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yañez

C. Ana Sofía Padilla Herrera

C. Francisco Javier Armenta Araiza



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos